

Ayuntamiento de Griñón (Madrid)

Contrato: CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA GENERAL Y DESINFECCIÓN DESTINADO

A EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN.

Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación. Tramitación: Ordinaria.

Interesado: El Jefe de Negociado de la Secretaría General.

Expediente: 1832/2020

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, contrato de suministro, que evidentemente constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato.

En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo dada su naturaleza – suministro de material de limpieza general y desinfección destinado a edificios y servicios municipales del Ayuntamiento de Griñón – por la situación de emergencia de salud pública que se está viviendo desde el 11 de marzo de 2020, y que la Organización Mundial de la Salud calificó oficialmente a este brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-COV-2 y la enfermedad denominada COVID-19 como una pandemia global, y al no estar determinada su duración en el tiempo, no cabe división en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Si se dividiese el contrato en lotes de distintos tipos de especialidades, técnicas y/o modalidades de danza:

- Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Se pierden las economías de escala.
- Se pierde la eficiencia.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en una obra única e indivisible y que se realizará en una vía pública del municipio, la correcta ejecución de la misma se dificultaría en gran medida si hubiese más de un lote y, en consecuencia, más de un contratista.

Por tanto, se encuadraría dentro del motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución.

En Griñón, a fecha de firma,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

